



ACTA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES EN LAS FÓRMULAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 08:05 horas del día 7 de junio de 2024, instalados en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Nuevo León, ubicado en la calle 5 de mayo número 975, oriente, zona centro de esta misma ciudad, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Cómputo Total de la elección de Diputaciones Locales, contando con la presencia de la Consejera Presidenta Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, las Consejeras y Consejeros Electorales, Lic. Rocío Rosiles Mejía, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó, Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez y Lic. Alejandra Esquivel Quintero; así como el Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz.

Asimismo, estuvieron presentes las representaciones de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, VIDA NL, Esperanza Social nl, Partido Liberal, Partido Encuentro Solidario Nuevo León y Partido Justicialista.

Previo a iniciar la sesión de cómputo total de la elección de Diputaciones Locales y la emisión de la declaratoria de validez correspondiente, se estima necesario enlistar un glosario con los conceptos que serán utilizados con mayor frecuencia; y, posteriormente, establecer los orígenes que motivan la presente acta.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
ESO:	Esperanza Social nl.
FCXNL:	"Fuerza y Corazón x Nuevo León"
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de cómputo:	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2023-2024.
Lineamientos de registro:	Lineamientos de registro de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024.



GLOSARIO

OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales.
PAN:	Partido Acción Nacional.
PESNL:	Partido Encuentro Solidario Nuevo León
PRD:	Partido de la Revolución Democrática.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
Protocolo de búsqueda de Paquetes Electorales	Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales no recibidos en las Comisiones Municipales Electorales una vez concluida la jornada electoral para el proceso electoral 2023-2024
Protocolo de Intercambio de Paquetes Electorales	Protocolo para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente del proceso electoral concurrente 2023-2024
PT:	Partido del Trabajo.
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México.
SHHNL:	Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del <i>INE</i> .
SIER:	Sistema Estatal de Registro del <i>Instituto</i> .
SINEX:	Sistema de Notificaciones Electrónicas del <i>Instituto</i> .


1. ANTECEDENTES

1.1. *Ley Electoral*.

- I. **Reforma a la *Ley Electoral*.** El 04 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 097 por el cual, se reformaron diversos artículos de la *Ley Electoral*.
- II. **Acción de inconstitucionalidad.** El 17 de enero de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 50/2022 y sus acumulados, la cual fue promovida por el Poder Ejecutivo Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como por las entidades políticas Movimiento Ciudadano y Morena, en contra del Decreto mediante el cual se reformó la *Ley Electoral*, declarando la invalidez de diversos preceptos normativos adicionados y/o reformados mediante el decreto en mención.
- III. **Reformas a la *Ley Electoral*.** Los días 24 y 29 de mayo de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos número 398 y 397, respectivamente, por los cuales se reformaron y adicionaron diversos artículos de la *Ley Electoral*.


1.2. Aprobación del acuerdo INE/CG616/2022. El 07 de septiembre del 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General del *INE* se emitió el acuerdo INE/CG616/2022 y anexos, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del *INE* para incorporar la obligatoriedad de publicar la información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como, la emisión de los Lineamientos





para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales, de observancia para los OPL en la implementación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, conforme a las directrices y metodología emitidas por el INE. 


1.3. Reforma integral a la Constitución Local. El 01 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la *Constitución Local*, una de las reformas fue la modificación de la denominación de este organismo electoral que se llamaba *CEE* para ser ahora *Instituto*.


El artículo Transitorio Octavo indica que la *CEE* pasará a ser denominada *Instituto*, por lo que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto al organismo autónomo antes citado deberá interpretarse utilizando la nueva denominación.

1.4. Registro de partidos políticos locales de nueva creación. El 29 de mayo de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos IEEPCNL/CG/30/2023, IEEPCNL/CG/31/2023, IEEPCNL/CG/32/2023 e IEEPCNL/CG/33/2023, por los cuales otorgó el registro como partidos políticos locales a diversas organizaciones ciudadanas que cumplieron con los requisitos para tales efectos, bajo las denominaciones Vida Democrática Activa en Nuevo León “VIDA NL”, Esperanza Regia, Partido Liberal de Nuevo León y Partido Encuentro Solidario Nuevo León, mismo que entró en vigor a partir del 1° de julio de 2023. 

Posteriormente, el 11 de julio de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/43/2023, mediante el cual, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Local dentro del expediente JDC-22/2023, se resolvió la solicitud de registro como partido político local presentada por la Organización Ciudadana denominada Juventud Justialista, A.C., determinando que la misma cumplió con los requisitos para constituirse como partido político local, y declarando procedente otorgarle la constancia de registro bajo la denominación Movimiento Justicialista, misma que entró en vigor a partir de la aprobación del citado acuerdo. 

Ahora bien, los días 20 de julio y 01 de septiembre de 2023, el *Consejo General* emitió los acuerdos IEEPCNL/CG/44/2023, IEEPCNL/CG/45/2023, IEEPCNL/CG/46/2023 e IEEPCNL/CG/57/2023, por los cuales, entre otros, se tuvo por aclarando a los partidos políticos Vida Democrática Activa en Nuevo León “VIDA NL”, Esperanza Regia, Partido Liberal de Nuevo León y Movimiento Justicialista, su denominación como partidos políticos, siendo éstas las siguientes: 

- I. Vida Democrática Activa en Nuevo León “VIDA NL”, señaló que su denominación es VIDA NL;
- II. Esperanza Regia indicó que su denominación es Esperanza Social nl;
- III. Partido Liberal de Nuevo León refirió que su denominación es Partido Liberal; y,
- IV. Movimiento Justicialista precisó que su denominación es Partido Justicialista. 

1.5. Tabla de equivalencias. El 03 de octubre de 2023, se llevó a cabo un sorteo en presencia de las representaciones de partidos políticos y las Consejerías Electorales del *Instituto*, mediante el cual se definió de manera aleatoria la distribución de género de las 

candidaturas de los partidos políticos que participan por primera vez en la elección de diputaciones locales para la integración del H. Congreso del Estado en términos de lo dispuesto en los artículos 143 bis 1, párrafo cuarto de la *Ley Electoral* y 8, fracción IV de los *Lineamientos de paridad*.

1.6. Acuerdos del Consejo General. El 03 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos IEEPCNL/CG/89/2023 e IEEPCNL/CG/91/2023, por los cuales resolvió lo relativo al calendario electoral 2023-2024, así como la emisión de los *Lineamientos de registro*.

Posteriormente, el 31 de octubre de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/104/2023, por el cual en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León dentro del expediente JI-002/2023, se reformaron los *Lineamientos de registro* y, en consecuencia, se instruyó a la Dirección de Organización y Estadística Electoral del *Instituto*, a fin de que modificara el calendario electoral, lo que fue realizado mediante acta de fecha 27 de noviembre de 2023.

Además, el 13 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos IEEPCNL/CG/128/2023 e IEEPCNL/CG/129/2023, por los que se emitió la Convocatoria Pública para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, para el proceso electoral local 2023-2024, y modificó el calendario electoral, específicamente la fecha relativa a la emisión de la Convocatoria en comento, así como del inicio de la etapa de reclutamiento correspondiente; y se reformaron los *Lineamientos de registro*, instruyéndose a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Organización y Estadística Electoral, así como a la Unidad de Tecnologías y Sistemas, todas de este *Instituto*, para que realicen las modificaciones aprobadas a dichos lineamientos.

Posteriormente, el 01 de febrero de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/023/2024, por el cual se reformaron los *Lineamientos de registro*.

El 29 de febrero de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/038/2024, mediante el cual: A) se otorgó respuesta al escrito de consulta presentado por el *PRI*, relacionado con la separación del cargo de las personas que fungen como Diputadas en el H. Congreso del Estado de Nuevo León; y B) se reformaron los *Lineamientos de registro*, así como los *Lineamientos* que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2023-2024.

Finalmente, 01 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/46/2024, por el que se modificó el calendario electoral 2023-2024, respecto a la fecha límite para aprobar los *Lineamientos* para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2023-2024; y, el Cuaderno de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.



1.7. Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024. El 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo la primera sesión del *Instituto* para el inicio del proceso electoral 2023-2024.

1.8. Registros de candidaturas. Del 01 al 20 de marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del Sistema Estatal de Registro del *Instituto* o de manera presencial su postulación a Diputaciones Locales.

Posteriormente, el *Consejo General* aprobó diversos acuerdos por los cuales se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos siguientes:

Número de acuerdo	Tipo de Diputaciones Locales	Partido político o coalición
IEEPCNL/CG/096/2024	Plurinominales	PAN
IEEPCNL/CG/097/2024	Plurinominales	PRI
IEEPCNL/CG/098/2024	Plurinominales	PRD
IEEPCNL/CG/099/2024	Mayoría relativa y plurinominales	PVEM
IEEPCNL/CG/100/2024	Mayoría relativa y plurinominales	Movimiento Ciudadano
IEEPCNL/CG/101/2024	Mayoría relativa y plurinominales	Morena
IEEPCNL/CG/102/2024	Mayoría relativa y plurinominales	VIDA NL
IEEPCNL/CG/103/2024	Mayoría relativa y plurinominales	ESO
IEEPCNL/CG/104/2024	Mayoría relativa y plurinominales	Partido Liberal
IEEPCNL/CG/105/2024	Mayoría relativa y plurinominales	PESNL
IEEPCNL/CG/106/2024	Mayoría relativa y plurinominales	SHHNL
IEEPCNL/CG/107/2024	Mayoría relativa y plurinominales	FCXNL
IEEPCNL/CG/114/2024	Mayoría relativa y plurinominales	PT
IEEPCNL/CG/121/2024	Mayoría relativa y plurinominales	Partido Justicialista

1.9. Emisión del Protocolo de Intercambio de Paquetes Electorales. El 20 de Marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/067/2024, por el que se emitió el Protocolo para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente del proceso electoral concurrente 2023-2024.

1.10. Sustitución y cancelación de candidaturas. Del 28 de marzo al 2 de junio de 2024, el *Consejo General* ha emitido diversos acuerdos por los cuales se aprobaron las solicitudes de sustitución de candidaturas para integrar Diputaciones Locales presentadas por los partidos políticos y coaliciones, siendo éstos los siguientes:

Número de acuerdo	Tipo de Diputaciones Locales	Partido político o coalición	Distrito Electoral Local	Cargo
IEEPCNL/CG/138/2024	Mayoría relativa	PESNL	21	Propietario
			25	Propietario
			18	Suplente
IEEPCNL/CG/151/2024	Mayoría relativa	PESNL	2	Propietario



Tabla 2
Sustitución de candidaturas a Diputaciones Locales aprobadas por el Consejo General

Número de acuerdo	Tipo de Diputaciones Locales	Partido político o coalición	Distrito Electoral Local	Cargo
			3	Propietario
			22	Propietario
			22	Suplente
IEEPCNL/CG/155/2024	Mayoría relativa	Movimiento Ciudadano	19	Suplente
			8	Suplente
IEEPCNL/CG/211/2024	Mayoría relativa	Partido Justicialista	24	Propietario
			24	Suplente
IEEPCNL/CG/136/2024	Mayoría Relativa	PVEM	01	Suplente
IEEPCNL/CG/137/2024	Mayoría Relativa	Partido Liberal	16	Propietario
			21	Propietario
IEEPCNL/CG/138/2024	Mayoría Relativa	PESNL	25	Propietario
			18	Suplente
IEEPCNL/CG/139/2024	Mayoría Relativa	SHHNL	4	Propietario
IEEPCNL/CG/158/2024	Mayoría Relativa	PVEM	18	Suplente
IEEPCNL/CG/159/2024	Mayoría Relativa	PESNL	2	Suplente
IEEPCNL/CG/160/2024	Mayoría Relativa	FCXNL	25	Suplente
IEEPCNL/CG/169/2024	Mayoría Relativa	PT	11	Suplente
IEEPCNL/CG/191/2024	Mayoría Relativa	PT	14	Suplente
IEEPCNL/CG/201/2024	Mayoría Relativa	Partido Liberal	25	Propietario
IEEPCNL/CG/210/2024	Mayoría relativa	PT	7	Suplente
IEEPCNL/CG/236/2024	Mayoría relativa	SHHNL	23	Suplente
IEEPCNL/CG/248/2024	Plurinominal	PRI	Plurinominal 1	Suplente
IEEPCNL/CG/249/2024	Mayoría relativa	Morena	20	Suplente
IEEPCNL/CG/250/2024	Mayoría relativa	VIDA NL	13	Suplente
		PESNL	1	Propietario
IEEPCNL/CG/255/2024	Mayoría relativa	PESNL	8	Propietario
		Partido Justicialista	16	Propietario
IEEPCNL/CG/256/2024	Mayoría relativa			

Además, mediante acuerdos IEEPCNL/CG/255/2024 e IEEPCNL/CG/256/2024, el Consejo General aprobó la cancelación de las postulaciones siguientes:

Tabla 3
Cancelación de candidaturas a Diputaciones Locales aprobadas por el Consejo General

Número de acuerdo	Tipo de Diputaciones Locales	Partido político o coalición	Distrito Electoral Local	Cargo (s)
			13 ¹	Propietario
				Suplente
			1	Suplente
			3	Suplente
			12	Suplente
			14	Suplente
			22	Suplente
			23	Suplente
	Plurinominal		Segunda fórmula	Propietario
IEEPCNL/CG/256/2024	Mayoría relativa	Partido Justicialista	Segunda fórmula	Suplente
			8	Suplente

¹ En dicho acuerdo, se determinó que en términos de lo establecido en el artículo 190 de la Ley Electoral, los votos que se efectúen a favor de la fórmula cancelada en el Décimo Tercer Distrito Electoral se contabilizarán como candidatura no registrada.



Tabla 3 Cancelación de candidaturas a Diputaciones Locales aprobadas por el Consejo General				
Número de acuerdo	Tipo de Diputaciones Locales	Partido político o coalición	Distrito Electoral Local	Cargo (s)
			16	Suplente

efh

1.11. Integración de Mesas Auxiliares de Cómputo y modificaciones. El 03 de mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/185/2024, por el que se resolvió la integración de las Mesas Auxiliares de Cómputo para el proceso electoral local 2023-2024.

Posteriormente, los días 21 y 31 de mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó los acuerdos IEEPCNL/CG/208/2024 e IEEPCNL/CG/243/2024, por los que se resolvió la designación por sustitución de integrantes de las Mesas Auxiliares de Cómputo de Dr. González, Gral. Zaragoza, Monterrey y Los Herreras, para el proceso electoral 2023-2024.

1.12. Designación de personal auxiliar y asignación de cargos. El 28 de mayo de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/230/2024, por el que se resolvió lo relativo al personal auxiliar que apoyará en las tareas de los cómputos para las elecciones a Diputaciones Locales y Ayuntamientos durante el proceso electoral 2023-2024.

mg

Posteriormente, el 31 de mayo de 2024, emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/246/2024, relativo a la asignación de cargos del personal auxiliar que apoyará en las tareas de los cómputos para las elecciones a Diputaciones Locales y Ayuntamientos durante el proceso electoral 2023-2024, designado mediante acuerdo IEEPCNL/CG/230/2024.

1.13. Emisión del Protocolo de Búsqueda de Paquetes Electorales. El 29 de Mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/233/2024, por el que se emitió el Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales no recibidos en las Comisiones Municipales Electorales una vez concluida la jornada electoral para el proceso electoral 2023-2024.

z

1.14. Jornada electoral 2024. El 02 de junio de 2024 se celebraron las elecciones ordinarias para la renovación de Diputaciones Locales y la integración de los Ayuntamientos del Estado.

1.15. Cómputo parcial de la elección. El 5 de junio de 2024, las Mesas Auxiliares de Cómputo realizaron el cómputo parcial de la elección de Diputaciones Locales.

g

1.16. Reunión de trabajo y sesión extraordinaria. El 6 de junio de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre consejeras y consejeras electorales y las representaciones de los partidos políticos; así como una sesión extraordinaria del *Consejo General*, en la que se aprobó el acuerdo CEE/CG/261/2024 en el cual se determinaron las casillas cuya votación sería susceptible de recuento; así como para la creación e integración de grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento.

g



1.17. Cómputos totales de Diputaciones Locales. A partir del 7 de junio de 2024, durante esta sesión, se llevó a cabo el cómputo total de la elección de Diputaciones Locales, se aprobó la instalación de 11 grupos de trabajo cada uno con 8 puntos de recuento para realizar el cómputo de aquellas casillas que no fueron computadas por las Mesas Auxiliares de Cómputo y se determinaron como susceptibles de recuento. zh

Por lo que, una vez fijados los precedentes del caso, deben establecerse las disposiciones jurídicas que fundamentan la declaratoria de validez de las elecciones de diputaciones en las elecciones de mayoría relativa y de representación proporcional, con base a las siguientes:

2. CONSIDERACIONES

2.1 Competencia

El *Instituto* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos. mg

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 1, 5, 6 y 7, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 66 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la *LGPE*; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*. Σ

2.2. Marco normativo

Etapas del proceso electoral

El artículo 91, fracción III de la *Ley Electoral*, indica que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral y resultados y declaración de validez de las elecciones. J

Cómputo y validez de las elecciones

El artículo 97, fracciones XXIX, XXX y XXXI de la *Ley Electoral*, establece que son facultades de la Comisión Estatal Electoral, implementar un sistema de cómputo y difusión electrónica, relativo a la información preliminar de los resultados de las elecciones y efectuar el cómputo total de la elección de Diputaciones y de la gubernatura; hacer la declaratoria de validez de las elecciones de diputaciones y gubernatura, así como expedir las constancias de mayoría y validez que correspondan; determinar la asignación de Diputadas y Diputados electos por el principio de representación proporcional y expedir la constancia correspondiente. E

Mesas Auxiliares de Cómputo.

El artículo 108 de la *Ley Electoral*, dispone que la *CEE* designará bajo su dependencia una Mesa Auxiliar de cómputo en cada municipio de la entidad, para llevar a cabo exclusivamente m



el cómputo parcial de las elecciones de Diputaciones y Gubernatura, con el procedimiento que para el efecto señala la Ley.

Cómputo de la elección

El numeral 10.1 de los Lineamientos de Cómputo, establece que la sesión de cómputo total, con los resultados parciales de las MAC, se realizará a partir de las 8:00 horas del viernes siguiente al día de la jornada electoral, estableciendo el numeral 10.2 de los referidos Lineamientos de Cómputo el siguiente procedimiento:

"(...)

1. La Presidencia, con la presencia de las Representaciones acreditadas, abrirá los sobres que contienen las actas con los resultados parciales de las MAC por distrito y registrará los resultados en un formato de concentración de resultados, de la elección de Diputaciones Locales.

2. Posteriormente, procederá a realizar el cómputo de la elección de Diputaciones Locales por orden distrital, en orden progresivo ascendente de casilla, con el auxilio de la Secretaría Ejecutiva y bajo la dirección de las Consejerías Electorales.

3. Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, el Consejo General procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento que no excederán de veinte, para lo cual la Secretaría Ejecutiva abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

4. Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición o en su caso, candidaturas independientes.

5. Las Representaciones que así lo deseen y la Presidencia con el apoyo de las demás Consejerías Electorales, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido.

6. De agotarse el cómputo de la totalidad de las casillas, sin paquetes por recontar, se levantará el Acta de Cómputo de la elección de diputaciones locales, y junto con el formato de concentración de resultados, se firmará por las Consejerías Electorales y las Representaciones, entregándoles una copia del acta a estos últimos.

7. Si existiera un diferencial de 0.5% o menos entre primero y segundo lugar, y en el caso de que exista petición expresa en la declaratoria del quórum por parte de la Representación que postuló a la persona segunda mejor posicionado en la elección, la Presidencia ordenará la creación de Grupos de trabajo y puntos de recuento para que se desarrolle el cómputo total de la elección correspondiente.

8. Si al término del cómputo de la elección de Diputaciones Locales se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y la persona ubicada en segundo lugar es igual o menor a 0.5%, y existe la petición expresa de la persona Representante cuyo partido político o candidatura independiente haya quedado en segundo lugar, el Consejo General deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas del distrito local correspondiente para el caso de diputaciones locales. En todo caso, se excluirán las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.



9. De presentarse la realización de recuento total en uno o algunos distritos de la elección de Diputaciones Locales, estos se harán en orden progresivo distrital. (...)"

bl

Elegibilidad de las y los candidatos

El numeral 11.5. de los *Lineamientos de cómputo*, establecen que, para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas electas, el *Consejo General*, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la *Ley Electoral*.

En ese sentido, debe mencionarse que el artículo 9 de la *Ley Electoral*, indica que son elegibles para los cargos de Diputación, Gubernatura y para ser miembro de un Ayuntamiento la ciudadanía que reúnan los requisitos contenidos en los artículos 47, 82 y 122 y que no se encuentre contemplada en los supuestos de los artículos 48, 84 y 124 párrafo segundo de la *Constitución Local*, así como que no haya sido sentenciada por el delito de VPRG, de violencia familiar, delitos sexuales y por delitos que atenten contra la obligación alimentaria, en los términos del artículo 38 de la *Constitución Federal*.

mf

3. INICIO DEL CÓMPUTO

La Consejera Presidenta dio la bienvenida a las personas asistentes y le sede la palabra al Secretario para efectos del inicio de la sesión. El Secretario procede a tomar la lista de asistencia, y certificar la existencia del quórum, y una vez hecho lo anterior, da lectura al orden del día, que contiene los siguientes puntos:

→

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Informe de la Consejera Presidenta respecto de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del 6 de junio de 2024.
4. Cómputo total de la elección de Diputaciones Locales, de conformidad con el artículo 260 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
5. Declaración de validez de las elecciones de Diputaciones Locales y entrega de constancias de mayoría y de representación proporcional.

bl

Una vez que fue leído el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad de votos, se prosigue al desahogo del punto 3 para lo cual se informó que conforme al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria el pasado 6 de junio de 2024, se determinaron las casillas susceptibles de recuento y las casillas que serían objeto de recuento por algunas de las causales legales; así también se determinó la creación de 10 grupos de trabajo con 8 puntos de recuento cada uno, conformados por el personal ya designado previamente para ello.

bl



Posteriormente, se procedió al desahogo del punto 4 del orden del día, declarando formalmente instalada la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección de diputaciones locales; y antes de iniciar los trabajos correspondientes al cómputo, la Consejera Presidenta consulta entre las y los representantes de partidos políticos, si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 260 de la *Ley Electoral*, en el caso de que exista algún indicio de que la diferencia entre una o un candidato presunto ganador y la o el candidato que haya obtenido el segundo lugar en la votación sea igual o menor al 0.5%, solicitando el representante del partido Morena el recuento total de la votación recibida en la elección del Distrito Electoral local 20. Asimismo, la Consejera Presidenta solicitó al Secretario dar cuenta de los escritos recibidos el día de 6 de junio, relacionados con peticiones de recuento total.

El Secretario, dio cuenta de dos escritos presentados el día 6 de junio, uno de ellos signado por la ciudadana Bertha Lizeth estrada Valdez, en su calidad de representante del partido Movimiento Ciudadano ante la Comisión Municipal de García, mediante el cual solicita la apertura y recuento total de los paquetes electorales de la elección del distrito electoral local 12; el otro escrito, signado por el ciudadano Maximiliano Israel Robledo Suárez, representante del Partido Acción Nacional ante este Instituto, mediante el cual solicita el recuento de la totalidad de las casillas instaladas en el distrito electoral local 21.

Una vez que fueron analizadas por las consejerías electorales las peticiones de recuento total, el Secretario presentó las consideraciones realizadas por las Consejerías en el sentido de que, con relación la petición de recuento total del distrito electoral local 12, se considera que la petición no reúne el requisito establecido por el artículo 260 de la *Ley Electoral*, toda vez que de los resultados que se tienen del programa de resultados electorales preliminares, no se advierte el indicio de que la diferencia de votación recibida entre las candidaturas que ostentan el primer y segundo lugar no es igual o menor al 0.5%.

Asimismo, con relación a las peticiones de recuento total de los distritos electorales locales 20 y 21, de una revisión realizada en los resultados arrojados por el Programa de Resultados Electorales Preliminares, se advierte la existencia del indicio señalado por el referido artículo 260, al existir en ambos casos que la diferencia de votación recibida entre las candidaturas que ostentan el primer y segundo lugar es menor al 0.5%.

Acto seguido, se sometió a consideración de las consejerías electorales las peticiones recibidas, quedando rechazada por unanimidad la correspondiente al Distrito Electoral Local 12 y aprobados por unanimidad las relativas a los Distritos Electorales Locales 20 y 21.

En tal virtud, se ordenó el recuento total de las elecciones de los distritos electorales locales 20 y 21 y se instruyó a la Dirección de Organización y Estadística Electoral y a la Unidad de Tecnología y Sistemas de este Instituto para llevar a cabo las gestiones necesarias para su realización, así como la habilitación del sistema de cómputo para tal efecto.

Una vez aprobado lo anterior, se prosigue al desahogo del punto 4 del orden del día referente al cómputo de la elección, por lo que se procede tal como se muestra a continuación.



4. COMPUTO DE LA ELECCIÓN

Una vez que la Consejera Presidenta invitó a las y los presentes a trasladarse a la bodega, en donde se encuentran los paquetes electorales, para cerciorarse que la puerta de acceso se encontraba en el mismo estado y condición en que fue sellada y clausurada sin alteración o violación alguna, se procedió a retirar los sellos de la puerta de acceso y en conjunto con las y los presentes, verificó en general el estado de los paquetes electorales resguardados en la bodega.

Acto seguido, y una vez instalados en mesa de sesiones, las y los Consejeros procedieron a realizar los cómputos de la elección de Diputaciones Locales, por orden distrital, dando lectura al acta de cómputo parcial correspondiente levantada por cada Mesa Auxiliar de Cómputo, exceptuando las correspondientes a los distritos 20 y 21, en las cuales se realizaría el recuento total. Para el caso de los paquetes que no fueron computados por las Mesas Auxiliares de Cómputo por alguna causa legal, así como para los distritos 20 y 21, se procedió a su recuento lo cual se realizó de manera simultánea por los grupos de trabajo instalados, arrojándose los resultados consultables en la siguiente liga electrónica: <https://computo24.ieepcnl.mx/R02D.htm>.

Para lo anterior, se procedió a formar 10 grupos de trabajo con ocho puntos de recuento cada grupo, dirigidos por las personas que fueron previamente designadas, las cuales llevaron a cabo el recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. Cabe precisar que, durante el desarrollo de la sesión permanente, fue aprobado por las consejerías electorales la instalación de un Grupo de Trabajo adicional con 8 puntos de recuento, y se habilitaron los espacios ubicados en el área de recepción de la sala de sesiones y en el área de trabajo localizada debajo de la misma sala.





Así también, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo general en el acuerdo IEEPCNL/CG/230/2024, el secretario ejecutivo designó al personal adicional que se estimó necesario para integrar los grupos de trabajo instalados para las actividades de recuento.

Asimismo, en atención al volumen de paquetes electorales que estaban siendo objeto de recuento y al avance que se tenía en esta labor, se advirtió una imposibilidad material y humana para concluir oportunamente con el escrutinio y cómputo total de la elección Diputaciones Locales para antes del domingo 09 de junio de 2024, conforme lo establece el artículo 260 de la Ley Electoral para el Estado; por lo que las consejerías electorales acordaron por unanimidad ampliar el plazo para concluir el escrutinio y cómputo total de la elección de Diputaciones Locales hasta el lunes 10 de junio de este año.

Cabe señalar que, durante el desarrollo de los cómputos totales de las elecciones de Diputaciones Locales, se activó la implementación del Protocolo de Intercambio de Paquetes Electorales y del Protocolo de Búsqueda de Paquetes Electorales; en los cuales se recibió diversa documentación electoral por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales, tales como actas, votos válidos, boletas inutilizadas, entre otras que se encontraban en paquetes electorales distintos a los que se han venido computando.

Una vez concluido el cómputo total de cada uno de los 26 distritos electorales en las elecciones de Diputaciones, se obtuvieron los siguientes resultados de la elección de Diputaciones Locales:



Votación Recibida de Mayoría Relativa			
Emblema	Partido/Coalición	Votación Recibida	Porcentaje de Votación Total Emitida
	PAN	504,694	20.1244%
	PRI	332,421	13.2551%
	PRD	12,789	0.5100%
	PVEM	106,107	4.2310%
	PT	77,867	3.1049%
	MC	693,680	27.6602%
	MORENA	533,073	21.2560%
	VIDA NL	59,247	2.3624%
	ESO	16,714	0.6665%
	LIBERAL	18,103	0.7218%
	PESNL	6,577	0.2623%
	JUSTICIALISTA	7,313	0.2916%
	PAN-PRI-PRD	30,104	1.2004%
	PAN-PRI	9,539	0.3804%
	PAN-PRD	589	0.0235%
	PRI-PRD	560	0.0223%
	PVEM-MORENA	8,854	0.3530%
	VOTOS NULOS	88,693	3.5366%
	CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	942	0.0376%
	VOTACIÓN TOTAL	2,507,866	100%



Votación Recibida por Partido Político de Representación Proporcional			
Emblema	Partido Político	Votación Recibida	Porcentaje de Votación Total Emitida
	PAN	801	16.7925%
	PRI	466	9.7694%
	PRD	10	0.2096%
	PVEM	154	3.2285%
	PT	139	2.9140%
	MC	1,472	30.8595%
	MORENA	1,303	27.3166%
	VIDA NL	119	2.4948%
	ESO	32	0.6709%
	LIBERAL	42	0.8805%
	PESNL	8	0.1677%
	JUSTICIALISTA	20	0.4193%
	VOTOS NULOS	201	4.2138%
	CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	3	0.0629%
	VOTACIÓN TOTAL	4,770	100%

Por lo anterior, se realiza la asignación de las Diputaciones de Mayoría relativa, en los términos siguientes:

DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXXVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO

Distrito	Partido o Coalición o Candidatura
1 - Primer Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional) Diputación Propietaria: IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA Diputación Suplente: BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO



Distrito	Partido o Coalición o Candidatura
2 - Segundo Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional) Diputación Propietaria: RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA Diputación Suplente: FERNANDO AGUIRRE FLORES
3 - Tercer Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Acción Nacional) Diputación Propietaria: MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Diputación Suplente: MIRTHALA IVONNE VALLADARES GARCIA
4 - Cuarto Distrito	Movimiento Ciudadano Diputación Propietaria: ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ Diputación Suplente: PATRICIA PRECIADO RETTA
5 - Quinto Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido de la Revolución Democrática) Diputación Propietaria: GABRIELA GOVEA LOPEZ Diputación Suplente: MARIA ESTHER VELAZQUEZ QUIROZ
6 - Sexto Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido de la Revolución Democrática) Diputación Propietaria: PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ Diputación Suplente: TANIA IVETTE ESPINOZA DE LA CRUZ
7 - Séptimo Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional) Diputación Propietaria: JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO Diputación Suplente: HECTOR JULIAN MORALES RIVERA
8 - Octavo Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional) Diputación Propietaria: LORENA DE LA GARZA VENECIA Diputación Suplente: NANCY ESTHER VILLARREAL CARDENAS
9 - Noveno Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Acción Nacional) Diputación Propietaria: MAURO GUERRA VILLARREAL Diputación Suplente: JULIO CESAR ALVARADO MENDOZA
10 - Décimo Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Acción Nacional) Diputación Propietaria: CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Diputación Suplente: ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
11 - Décimo Primer Distrito	Movimiento Ciudadano Diputación Propietaria: BALTAZAR GILBERTO MARTINEZ RIOS Diputación Suplente: JOSE JUAN TOVAR HERNANDEZ
12 - Décimo Segundo Distrito	Morena Diputación Propietaria: MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER Diputación Suplente: FRANCISCO DEL BOSQUE RAMOS
13 - Décimo Tercer Distrito	Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León (Morena) Diputación Propietaria: JESUS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR Diputación Suplente: RODRIGO OTHONIEL MONTEMAYOR ROMERO
14 - Décimo Cuarto Distrito	Movimiento Ciudadano Diputación Propietaria: JOSE LUIS GARZA GARZA Diputación Suplente: LEOPOLDO GERARDO URDIALES SAENZ



Distrito	Partido o Coalición o Candidatura
15 - Décimo Quinto Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Acción Nacional) Diputación Propietaria: ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Diputación Suplente: THELMA ANA LEE SOTO RINCON
16 - Décimo Sexto Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido de la Revolución Democrática) Diputación Propietaria: ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ Diputación Suplente: LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
17 - Décimo Séptimo Distrito	Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León (Morena) Diputación Propietaria: ANYLU BENDICION HERNANDEZ SEPULVEDA Diputación Suplente: FRANCISCA ELIZABETH BANDA GARZA
18 - Décimo Octavo Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Acción Nacional) Diputación Propietaria: CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ Diputación Suplente: XIMENA TAMARIZ GARCIA
19 - Décimo Noveno Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Acción Nacional) Diputación Propietaria: MIGUEL ANGEL GARCIA LECHUGA Diputación Suplente: ARNULFO DANIEL PARTIDA TORRES
20 - Vigésimo Distrito	Morena Diputación Propietaria: GRETA PAMELA BARRA HERNANDEZ Diputación Suplente: YARELY ADLAI GONZALEZ VILLARREAL
21 - Vigésimo Primer Distrito	Movimiento Ciudadano Diputación Propietaria: ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES Diputación Suplente: JOSE ANTONIO RAMIREZ LUNA
22 - Vigésimo Segundo Distrito	Movimiento Ciudadano Diputación Propietaria: MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO Diputación Suplente: MIRIAM GARZA PEÑA
23 - Vigésimo Tercer Distrito	Movimiento Ciudadano Diputación Propietaria: ROCIO MAYBE MONTALVO ADAME Diputación Suplente: GUADALUPE MARLENE GARATE CASTRO
24 - Vigésimo Cuarto Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Revolucionario Institucional) Diputación Propietaria: JAVIER CABALLERO GAONA Diputación Suplente: JOSE HONORIO DEL TORO SANCHEZ
25 - Vigésimo Quinto Distrito	Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León (Morena) Diputación Propietaria: BRENDA VELAZQUEZ VALDEZ Diputación Suplente: PERLA MARIANA SARMIENTO GARZA
26 - Vigésimo Sexto Distrito	Fuerza y Corazón x Nuevo León (Partido Acción Nacional) Diputación Propietaria: AILE TAMEZ DE LA PAZ Diputación Suplente: ANGELA YARESI DE LA CRUZ EGUIA

Es importante precisar que de conformidad con el numeral 11.5 de los *Lineamientos de Cómputo* y con base en los acuerdos aprobados por el *Consejo General*, y que se describen en el apartado de Antecedentes de la presente Acta, durante la etapa de preparación de la elección, relativos al registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos, y de



acuerdo con la información que obra en los archivos de este órgano comicial, las y los candidatos registrados para los cargos de diputaciones locales que integran las fórmulas ganadoras de mayoría relativa así como las asignadas por el principio de representación proporcional, continúan cumpliendo con los requisitos exigidos por la Constitución Local y la Ley Electoral en los términos que se establecieron en los acuerdos referidos.


Concluido el cómputo total de la elección de Diputaciones, se procedió al desahogo del punto 5 del orden del día, por lo que la Consejera Presidenta, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 260, fracción V y 268 de la Ley Electoral del Estado, procedió a declarar la Validez de la Elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, y asimismo, en lo general fue aprobado por unanimidad el acuerdo del *Consejo General* mediante el cual se realizó la distribución y asignación de curules por el principio de representación proporcional, ordenando expedir las Constancias de Mayoría relativa a las fórmulas de candidaturas a una Diputación local que la hayan obtenido en los términos legales señalados, así como las de representación proporcional que correspondan. En lo particular, fue votado por mayoría, con el voto en contra de los consejeros electorales Alfonso Roiz Elizondo y Carlos Alberto Piña Loredo, el punto de acuerdo primero, y sus correlativos de los antecedentes y consideraciones. A esta acta se adjunta el voto particular emitido por las consejerías.

Asimismo, se ordenó la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 268 de la Ley Electoral del Estado. Siendo clausurada la Sesión Permanente de Cómputo Total y Declaración de Validez de la elección de Diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, el 12 de junio de 2024 a las 16:42 horas.

La presente acta se firma el día 12 de junio de 2024 para su debida constancia, aprobada en lo general por unanimidad por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente Sesión Extraordinaria de Cómputo Total de la Elección de Diputaciones Locales, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Lic. Rocío Rosiles Mejía, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo, Lic. Martha Magdalena Martínez Garza, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez y Lic. Alejandra Esquivel Quintero.


Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta


Lic. Rocío Rosiles Mejía
Consejera Electoral


Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Consejero Electoral


Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo
Consejero Electoral


Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza
Consejera Electoral


Lic. María Guadalupe Téllez Pérez
Consejera Electoral


Lic. Alejandra Esquivel Quintero
Consejera Electoral


Mtro. Martín González Muñoz
Secretario Ejecutivo